



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia  
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente  
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes  
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00222– 00  
Asunto : Termina Proceso por pago.

Armenia, 27 abril 2023.

### **Asunto a tratar**

La terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

### **Consideraciones**

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene del apoderado de la parte ejecutante (Doc 26), quien tiene facultad para recibir conforme al endoso conferido ( doc 4)

- 2) El escrito anuncia el pago total de lo debido (doc. 26).
- 3) Por ende se decretara la terminación del proceso.
- 4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 5) De tal manera, se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 6) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.
- 7) No hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.
- 8) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará pagarlos al ejecutado.
- 9) Se ordenará el desglose a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia, del Departamento del Quindío.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Cancelar el embargo y consiguiente retención del 50% del salario, prestaciones sociales, bonificaciones y/o indemnizaciones siempre y cuando constituyan factor salarial, que perciba el ejecutado Geovanny Buitrago Mejía con cc 1.087.549.218, quien se encuentra vinculado a Mundial de pinturas.

Medida que fue comunicada mediante oficio 0577 del 9 de junio 2022 (doc. 14).

**TERCERO:** Oficiar al pagador de Mundial de pinturas, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral segundo anterior.

Carrera 20# 19-23 de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindio

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborara y remitirá el (los) oficio (s) informando, lo aquí dispuesto al correo electrónico de la entidad.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y / o empresa de envío.

**CUARTO:** Cancelar el Embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placas KDK703 y RIF20E, denunciado como de propiedad del ejecutado (a) Geovanny Buitrago Mejía con cc 1.087.549.218, que se encuentra matriculado en la secretaria de tránsito y transporte municipal de Armenia en el departamento del Quindío. Así se oficiara.

Medida que fue comunicada mediante oficio 0578 del 9 de junio 2022 (doc. 15).

**QUINTO:** Oficiar a la secretaria de tránsito y transporte municipal de Armenia en el departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral cuarto anterior.

El juzgado realizo verificación en el expediente a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado para notificaciones de la apoderada judicial de la parte demandante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

[johnwi9@hotmail.com](mailto:johnwi9@hotmail.com)

y a la entidad:

[notificacionesjudiciales@armenia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@armenia.gov.co)

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

**SEXTO:** Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

**SEPTIMO:** No hay depósitos judiciales para este proceso, así que, no se proferirá la orden de pago.

**OCTAVO:** Los depósitos judiciales que se lleguen a generar se ordenará pagarlos a la parte ejecutada.

**NOVENO:** No es procedente ordenar el desglose ni retiro de los anexos de la

demanda porque el expediente judicial es nativo digital no de papel.

**DECIMO:** Archivar el Proceso.

/Egh

Se notifica por estado el 28 abril 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca38865dc018404bb61257f28e841d19db520877dd40b9a81fe3da3616e35352**

Documento generado en 27/04/2023 09:10:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**